



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE ENCASILLAMIENTO CARGO
ALCALDE REGLAMENTO N°9 /2019 QUE FIJA
LA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

ARICA, 08 DE MARZO DE 2021.-

DECRETO N° **2211** /2021.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
2. Ley N° 20.922, que "Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo";
3. Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales";
4. Decreto N° 1675 de 2016 del Ministerio del interior, aprueba Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva.
5. Resolución N° 5185 de fecha 14 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deja constancia de las categorías en las que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta del personal.
6. Resolución N° 18 de fecha 30 de marzo de 2017 de la Contraloría General de la República que "Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal".
7. Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019, que fija la Planta del personal de la Municipalidad de Arica, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019.
8. Dictámenes N°17773 de fecha 13 de julio de 2018, N° 6554 de fecha 07 de marzo de 2019 y E64226 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Contraloría General de la República.
9. Decreto Alcaldicio N° 7303 de fecha 23 de noviembre de 2020, que modifica D.A. N° 6439 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba Escalafón de mérito del Personal de la Municipalidad de Arica;
10. Decreto Alcaldicio N° 19790 de fecha 06 de diciembre de 2016 y N° 6887 de fecha 16 de diciembre de 2020, que prorroga mandato del Sr. Gerardo Espíndola Rojas en el cargo de Alcalde de Arica.
11. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019, que fija la planta del personal de la Municipalidad de Arica, cuyas disposiciones entraron en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, exige su regularización e implementación, así como las posteriores modificaciones a los actos administrativos relativos al personal.

- b) Que, para los procesos de encasillamiento, en conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 7° de la Ley 18883, cuyo texto señala que el grado de los alcaldes deberá ajustarse a la categoría en que se encuentren los municipios según el total de sus ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección; la Resolución N° 5.185 de fecha 14 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que estableció la categoría en la que se encuentra la Municipalidad de Arica, correspondiéndole las N° 3 y 4 y; de acuerdo a las facultades que confiere el artículo 49 bis de la Ley 18.695, el Reglamento N°9/2019 que fija la Planta de la Municipalidad de Arica estableció mantener la posición del cargo de Alcalde en el grado 3°, sin efectuar modificación alguna al grado que disponía la planta derogada.
- c) Que, el inciso final del artículo 49° quáter de la Ley 18.695, establece que la facultad señalada en el artículo 49° ter debe ejercerse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento municipal que fije o modifique la planta respectiva, es necesario señalar que la Municipalidad de Arica no cumplió con el plazo indicado, producto de los cambios que debió afrontar ante la crisis sanitaria, reduciendo sus funciones a las de mayor impacto social, con el fin de cubrir la alta demanda de la población. Lo anterior afectó principalmente a las unidades municipales a cargo de funciones esenciales que dan soporte administrativo a la gestión interna y externa. postergando la implementación del Reglamento más allá del plazo fijado por la norma. Al respecto es necesario precisar que la Contraloría General de la República, a través del Dictamen N° 61.059 de 2011, estableció que salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos no son fatales para la Administración, ni su vencimiento implica la caducidad o invalidación del acto respectivo, agregando que solo tienen por finalidad la implantación de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a las funciones o potestades de sus órganos, quienes pueden cumplir sus actuaciones en una fecha posterior a la establecida por la normativa vigente. A su vez, en el dictamen E64226 del 30 de diciembre de 2020, el organismo contralor determina que no se advierte irregularidad en fundamentar el no cumplimiento de los plazos establecidos, considerando las especiales circunstancias que ha generado la pandemia, situación excepcional que, mediante este acto, la Municipalidad de Arica viene a regularizar.

En virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO

REGULARIZASE el encasillamiento, a contar del 01 de enero de 2020, de acuerdo al Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019 que fija la Planta del personal de la Municipalidad de Arica, según se indica a continuación a:

N° Cargo	Funcionario/a	Cargo	Grado
1	GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS	ALCALDE	3°

Tendrán presente este decreto la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Secretaria Municipal, Administración Municipal y, Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional quien procederá a su publicación en la página web municipal.

ANÓTESE, REGISTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/NAC/PCM/lgr-